



PROVINCIA DEL CHUBUT
PODER JUDICIAL

ACUERDO PLENARIO N° 5069 /2022

En la ciudad de Rawson, a los ²¹ días del mes de febrero del año 2022, los Ministros del Superior Tribunal de Justicia de la Provincia del Chubut que suscriben el presente y,

VISTO:

Los artículos 292 inc. d) y 287 del Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia del Chubut, como asimismo la facultad conferida al Superior Tribunal de Justicia por Ley XIII N° 2 (Antes Ley 1764) y,

CONSIDERANDO:

Que conforme lo dispone la Ley del Visto, este Superior Tribunal de Justicia se encuentra facultado para actualizar anualmente los montos mínimos y máximos del depósito establecido en el primer apartado del artículo 292 inciso d) del CPCyC;

Que en consonancia con lo resuelto por la Corte Suprema de Justicia de la Nación, quien entendió por vía jurisprudencial que resultaba una facultad no expresamente derogada por la Ley de Convertibilidad – Ley 23.928 – la otorgada por el artículo 4° de la Ley 21.708, este Superior Tribunal de Justicia emitió los Acuerdos Plenarios N° 4309/15 y N° 4417/16 por los cuales se ejerció la facultad descripta en el párrafo que antecede, disponiendo los importes referidos a la interposición del recurso extraordinario que prevé el Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia;

Que los importes de Pesos dos mil quinientos (\$ 2.500) y veinte mil quinientos (\$ 20.500), conforme el Acuerdo Plenario N° 4417/16, exigidos como montos mínimo y máximo respectivamente para el recurso de casación, que incide directamente sobre el de queja, resultan exiguos y contrarían los propósitos tenidos en cuenta para su fijación, no habiendo sido actualizados por un período de seis años;

Que por tanto y en ejercicio de la facultad otorgada por la Ley XIII N° 2, se emite el presente al solo efecto de actualizar los montos vigentes;

Que ha tomado debida intervención la Administración General del Superior Tribunal de Justicia;

Por ello y en uso de las atribuciones de este Cuerpo de promover por Acordadas y reglamentos el mejor funcionamiento del Poder Judicial conforme lo establecido por el Artículo 178, Inc. 3 de la Constitución provincial y en atención a lo dispuesto por el Artículo 20, inc. q) la Ley V N° 174,

ACORDARON:

Artículo 1°) ESTABLECER como importe mínimo y máximo del valor del depósito regulado por el artículo 292 inc. d) del Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia del Chubut la suma de pesos SIETE MIL QUINIENTOS (\$ 7.500) y pesos SETENTA Y CINCO MIL (\$ 75.000),


respectivamente. Para el caso que el valor del litigio fuera indeterminado o no susceptible de apreciación pecuniaria, el depósito será equivalente al monto mínimo consignado en el presente. Para la interposición del recurso de queja por denegación del recurso extraordinario ante el Superior Tribunal de Justicia deberá depositarse el importe máximo aquí establecido.

Artículo 2º) DISPONER que los importes establecidos en el Artículo 1º) serán de aplicación para los recursos de casación y de queja que se presenten a partir de los diez (10) días hábiles siguientes a la publicación de este Acuerdo en el Boletín Oficial (Artículo 145 de la Constitución de la Provincia y Artículo 292 del CPCyC) y comunicar a las Cámaras de Apelaciones de todas las circunscripciones judiciales y a los Colegios Públicos de Abogados de la Provincia.

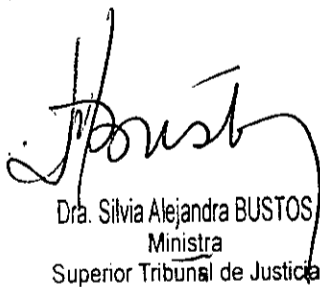
Artículo 3º) REQUERIR a la Secretaría de Informática Jurídica que por vía de correo electrónico comunique a los abogados inscriptos en Serconex conforme a la lista de difusión con la que cuentan, a los letrados inscriptos en el Sistema de Administración de Matrícula que son informados por los Colegios de Abogados y se publique en la página web oficial del Poder Judicial de la Provincia del Chubut la presente, conjuntamente con la Acordada N° 4417/16.

Artículo 4º) Por Secretaría Legal y Técnica del Superior Tribunal de Justicia, regístrese, publíquese en el Boletín Oficial, comuníquese y cumplido archívese.

Con lo que se dio por terminado el Acuerdo, con la firma de los Ministros del Superior Tribunal de Justicia, que aquí certifico.



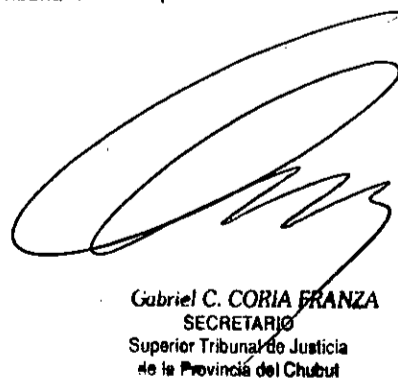
Alejandro J. Panizz



Dra. Silvia Alejandra BUSTOS
Ministra
Superior Tribunal de Justicia



Mario Luis VIVAS
Ministro
Superior Tribunal de Justicia



Gabriel C. CORIA FRANZA
SECRETARIO
Superior Tribunal de Justicia
de la Provincia del Chubut